REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2019-00531-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	FREIMAN ERNESTO YACUE VARGAS
Asunto:	RECONOCE PODER

En atención al memorial suscrito por **FREIMAN ERNESTO YACUE VARGAS**, parte demandada del proceso de la referencia, el cual comunica que confiere poder amplio y suficiente a la abogada **NIDIA ZULY RENGIFO BOLAÑOS**, para que lo represente y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia. de conformidad con los artículos 73 y ss. del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **DIEKSEN ADOLFO SANCHEZ ROMERO** identificado con C.C. No. 1.023.939.491, T.P. No.289.776 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandada **NIDIA ZULY RENGIFO BOLAÑOS**, contara con las facultades inherentes al poder conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por la apoderada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de junio de 2021.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria